

CLR/mra
GPROG-00202-2021

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“En relación al Convenio de cooperación suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Ubrique en fecha 23/06/2021, en desarrollo de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2021-2023 aprobado mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, que instrumenta la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del señalado Ayuntamiento por un importe total de 49.999,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/160/76206 (proyecto de gasto 2021 2 DELO 10) para la financiación de la actuación denominada “Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura”.

VISTA la solicitud de prórroga presentada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ubrique en fecha 27/10/2021, a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, solicitando la modificación del Convenio suscrito, concretamente de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el mismo, debido a la demora producida en la ejecución de la obra como consecuencia de retrasos relacionados con el suministro de material especial necesario para su ejecución.

A la vista de lo cual, solicita una prórroga de los plazos de ejecución y justificación del convenio.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder a modificar el trámite en el que se produzca el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención al municipio beneficiario, habida cuenta de que la ejecución del contrato podría demorarse una vez finalizado el actual ejercicio presupuestario, no pudiendo incorporarse la subvención al ejercicio presupuestario siguiente por su carácter nominativo y en ningún caso plurianual.

VISTO que conforme a las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima del Convenio suscrito se prevé la posibilidad de modificar los términos del Convenio, y concretamente la ampliación del plazo establecido para ejecutar la actuación junto con la inevitablemente modificación del plazo de justificación de la subvención, siempre que se motive suficientemente por el Ayuntamiento la necesidad de plazo adicional en el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido y previa solicitud de prórroga por el Ayuntamiento y acreditadas las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo, en virtud de lo preceptuado en el Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en el art. 40.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (BOP Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004 y su modificación en el BOP Cádiz núm. 30 de 14 de febrero de 2016).

CONSIDERANDO justificadas las cuestiones alegadas por el Ayuntamiento de Ubrique para proceder a las modificaciones del mencionado Convenio para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada “Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura”

CONSIDERANDO que, por ello, y a fin de alcanzar una óptima gestión y ejecución de la Línea 3 del PES 2021-2023 cuyo fin último es la asistencia y cooperación económica con los municipios de la provincia, como competencias que son obligatorias de esta Diputación Provincial, procedería la modificación del Clausulado del Convenio suscrito a efectos de ampliar dentro de los límites legales, el plazo de ejecución de la actuación y el de justificación de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7F6GBYJPUK5WNOSD5B4QLPEA	Fecha	29/10/2021 13:59:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL ANGEL CHACON GONZALEZ		
Firmante	MARIA DEL CARMEN LUNA RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GBYJPUK5WNOSD5B4QLPEA	Página	1/3



Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me han sido asignadas mediante Decreto INTER-00002/2019, de 4 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria; y de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito, así como en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 70.1 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, art. 10 de la Ordenanza de Subvención de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz 18/06/2004) y art. 40.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en aras de facilitar al municipio beneficiario la materialización de la inversión subvencionada y evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población y en el objetivo último de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos por esta Diputación al fin previsto;

VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primera.- Modificar el clausulado del Convenio suscrito el día 23/06/2021 con el Ayuntamiento de Ubrique, para la financiación de la actuación denominada "Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", en los siguientes términos:

1.- Se modifica la *Cláusula Quinta* (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue:

"El plazo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 2 meses y 2 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria"

2.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto)*, procediéndose a añadir documentación de justificación consistente en el certificado de adjudicación del contrato, ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

"1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Mejoras en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente y deberá remitirse a esta Diputación mediante la presentación progresiva en el momento procedimental correspondiente:

- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7F6GBYJPUK5WNOSD5B4QLPEA	Fecha	29/10/2021 13:59:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL ANGEL CHACON GONZALEZ		
Firmante	MARIA DEL CARMEN LUNA RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GBYJPUK5WNOSD5B4QLPEA	Página	2/3



- *Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación*

- Anexo I.

2. *El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 7 días, contados desde el día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria*

3.- Se modifica la Cláusula Séptima (Abono del importe subvencionado), quedando su redacción como sigue:

“ 1.- El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada 20 de Noviembre de 2021:

Certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2.- *No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y el plazo establecido en el apartado anterior.*

3.- *El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe que resulte de aplicar el importe de la subvención concedida los criterios establecidos en la Cláusula Primera apartado 5, relativos a la minoración de aquel como consecuencia de la baja de adjudicación que pudiera haberse producido.*

4.- *En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”*

4.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos

Segunda.- El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

“El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 7 días, contados desde el día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria.”

Tercera.- La suscripción de la Adenda modificativa del Convenio firmado entre esta Diputación Provincial y la entidad beneficiaria, que contenga las modificaciones aludidas en los términos señalados”.

La Presidenta

Código Seguro de Verificación	IV7F6GBYJPUK5WNOSD5B4QLPEA	Fecha	29/10/2021 13:59:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL ANGEL CHACON GONZALEZ		
Firmante	MARIA DEL CARMEN LUNA RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GBYJPUK5WNOSD5B4QLPEA	Página	3/3

